

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JULIAN VILLA GOMEZ Y OTROS
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS
RADICADO	05-001-40-03-024-2019-00227-01
ASUNTO	CONCEDE TERMINO PARA SUSTENTAR Y PRORROGA TÉRMINO PARA FALLAR ARTICULO 121 C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales, en la forma prevista en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto mencionado, SE CONCEDE a la parte apelante el término de cinco (05) días, que comenzará a correr a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente proveído, a fin que realice la sustentación del respectivo recurso o complementé el escrito allegado al que denominó "SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN"; y presentada oportunamente la misma, por secretaría, se correrá traslado por un término igual, a la parte contraria, conforme lo establece la norma mencionada.

De otra parte, atendiendo lo previsto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se insta al apelante, para que en el evento remitir el escrito de sustentación a los demás sujetos procesales a través de un canal digital, proceda a acreditar tal actuación ante esta dependencia, a fin de prescindirse del traslado secretarial indicado en párrafo precedente, el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término correspondiente, comenzará a correr a partir del día siguiente.

Finalmente, se procede a dar aplicación al inciso 5 del artículo 121 del C.G.P., que establece *"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite*

recurso.” Así las cosas, se prorrogará el termino para dictar sentencia por seis meses más, esto es hasta el 8 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

13

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

602a13e53155fc053f4834f25047030fadb061faa8c7838f61242911af534205

Documento generado en 08/09/2021 08:47:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**